



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

017/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

12 MAY 2025

DENTRO DEL TRAMITE DE
DESCONGELAMIENTO DE LOTE,
UBICADO EN LA URBANIZACIÓN "LAS
TOMATITAS", DEL DISTRITO MUNICIPAL
N° 13 DE LA CIUDAD DE EL ALTO.

Ciudad de El Alto

VISTOS:

La solicitud realizada por el Sr: **GUMERCINDA LIMACHI VDA. DE HILARI** con **C.I.: 2062729**, propietaria de un lote de terreno ubicado en el **Distrito Municipal N.º 13**, la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el trámite administrativo de **DESCONGELAMIENTO DE LOTE**, de la **URBANIZACION "LAS TOMATITAS"** impetrandolo tramite **"SOLICITUD DE DESCONGELAMIENTO DE LOTE"**, los antecedentes técnicos y legales que cursan en el trámite con **Hoja de Ruta N° 59014** sobre **"DESCONGELAMIENTO DE LOTE** y demás actuados.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo 1. *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales".*

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 24 describe: *"Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario".*

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 preve que: *"La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria"*, estableciendo en el artículo 13 la *Jerarquía normativa municipal* que señala: *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones"*, la cual guarda concordancia con lo que prescribe el artículo 29 numeral 13) que señala como una de las Atribuciones de las Secretarías Municipales *"Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones administrativas"*. Y numeral 20) que indica: *"Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones"*.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su *"Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo"*, concordante por lo señalado en el Inc. *"j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas"*.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 16 (Derechos de las Personas) instituye entre otros derechos: *"a) A formular peticiones ante la Administración Pública, individual o colectivamente; h) A obtener una respuesta fundada y motivada a las peticiones y solicitudes que formulen"*.

CONSIDERANDO II:

Por **INFORME GAMEA/DATC/UAT/WAGT/INF - 418/2023** de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por el Arq. William Abel Guarachi Tumiri perteneciente a la Unidad de Administración Territorial, refiere que: *"Revisada la documentación se verificó mediante la documentación adjunta dentro del trámite administrativo se realizó la verificación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 029/19, dentro de su Artículo*

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Tercero Dispone que: (Ante la falta de respaldo legal de los Lotes 1 y 10 de los manzanos A y B respectivamente y bajo la solicitud de la Junta de vecinos mediante nota de fecha 22 de agosto de 2018, se dispone el congelamiento hasta la acreditación de derecho propietario)

Dentro de la misma Resolución Municipal N° 197/2019 figura la Sra. Gumercinda Limachi Vda. de Hilari es participe bajo con la Matricula 2.01.4.01.0004349, haya ubicado en el Ex Fundo El ingenio con antecedente Dominial 01398758, con una superficie de 10000 m2 (antes de la Cesión), se encuentran registrado en favor de los Sres.: Callisaya Mamani Gregorio, Escobar Poma Narciso, Arragan Herrera Hipólito, Calle Ticona Basilio, Hilari Limachi (Gumercinda de...)

De la revisión realizada de la documentación legal presentada, se constata de la escritura Publica N°164/2002 de la transferencia de un Lote de terreno, ubicado en el EX FUNDO EL INGENIO, CON UNA SUPERFICIE 10000.00 m2. Donde la Sra. Gumercinda Limachi de Hilari con C.I. No 2062729 LP, y otros se encuentra en calidad de compradores. **(se consigna el estado civil anterior vigente en aquel momento)**

(Que de acuerdo con la fotostática del Folio Real de foja 134 con numero de matricula 2.01.4.01.0004849 se describe la ubicación dentro de la EX FUNDO EL INGENIO, con una Superficie de 10000.00 m2.

De acuerdo con la inspección In Situ realizada en fecha 23 de noviembre de 2023 se pudo evidenciar que el impetrado de acuerdo a planimetría aprobada hoy denominada Urbanización Las Tomatitas esta con posesión del siguiente predio.

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según Planimetría	Superficie m2 según documentación Legal	
					SUPERFICIE TOTAL	SUPERFICIE RESTANTE
N° 13	LAS TOMATITAS	B	10	201.18	10000.00	7609.25

De acuerdo con la valoración técnica se concluye que el presente tramite **cumple** con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con normativa vigente, asimismo la superficie **201.18 m2** de acuerdo con la planimetría vigente e instrumento de aprobación (se adjunta copia simple de la planimetría).

El pago por derecho de DESCONGELAMIENTO DE LOTE correspondiente al **Lote 10 de Manzana B**, de la urbanización **LAS TOMATITAS** con una superficie de **201.18 m2** (según planimetría) asciende a una suma de cada uno a **138.80 Bs (Ciento treinta y seis con 80/100 BOLIVIANOS)**, el mismo no incluye el valor del comprobante de pago, bajo el siguiente detalle:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE SEGÚN PLANIMETRÍA	MONTO (Bs) POR DESCONGELAMIENTO	MONTO A PAGAR (Bs.) POR CONCEPTO DE DESCONGELAMIENTO
B	10	201.18	0.68	136.80
TOTAL				136.80

De la misma forma se indica que el lote de terreno objeto del trámite, fue congelado en su momento por no acreditar derecho propietario sobre el mismo, según el artículo tercero de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°029/2019 de fecha 25 de julio de 2019.

Bajo todo lo expuesto anteriormente se deja establecido que el presente informe técnico se la realiza en la Via Administrativa, por lo cual solicito que la presente documentación sea remitida a la Unidad Juridica de Administración Territorial para su revisión, análisis, verificación, compatibilidad de datos técnico - legales y decisión legal, para su consiguiente prosecución.

La Procedencia de la presente no reconoce derecho propietario, salvando mejor derecho propietario que pueda asistir a terceras personas ante la justicia.

Cursa Comprobante de Pago N° 880760, de fecha 15 de enero de 2024, por concepto de DESCONGELAMIENTO DE LOTE, por la suma de bolivianos 138.80 (CIENTO TREINTA Y OCHO CON 80/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO III:

En mérito a los argumentos de orden documental, técnico y legal precedentemente esgrimidos y compulsados para este fin, se señala que la solicitud realizada por la Sra: **GUMERCINDA LIMACHI VDA DE HILARI** con C.I.: **2062729**, (propietaria) de un lote de terreno ubicado en el Ex Fundo el Ingenio perteneciente al **Distrito Municipal N° 13**, es técnica y legalmente viable, por consiguiente corresponde la emisión de la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, mediante la cual se resuelva **LEVANTAR LA RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de (CONGELAMIENTO)**, que pesa sobre el **Lote N° 10, Manzana B**, con una superficie de **201,18 m2, según planimetría y 10.000 m2 según Folio Real inscrito bajo la matricula 2.01.4.01.0004849**, el cual se encuentran dentro la jurisdicción del Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto.

Que por informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/MJPB/0298/2024**, de fecha 22 de abril de 2024, elaborado por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán, Asesor Legal Unidad Juridica de Administración Territorial, refiere en su parte conclusiva: **"De lo expuesto se tiene que en su momento se realizó una mala apreciación para definir los criterios de CONGELAMIENTO, toda vez que: La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Legal Técnica U.A.T.-D.A.T.-G.A.M.E.A. 029/19 de fecha 25 de julio de 2019, instrumento legal que en su parte considerativa (VISTOS Y CONSIDERANDO) refiere: "virtud de la información rápida(documento:1063645 y trámite:1573395) de fecha 21/03/2018 se evidencia el registro de un inmueble bajo la matricula N°2.01.4.01.0004849, con una superficie restante posterior a la cesión de áreas de 7609.25 m2" teniendo como "2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

“propietarios vigentes ... entre otros a la Sra. **GUMERCINDA LIMACHI DE HILARI**. Asimismo, la Resolución Municipal 197/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, en su parte considerativa refiere: “Que, del certificado Alodial (original) con fecha de ingreso 21/05/2010, se evidencia que de la revisión de los datos de registro consta que el inmueble inscrito bajo la matrícula N°2.01.4.01.0004849, se halla ubicado en el Ex fundo El Ingenio, con antecedente dominial 01398758, con una superficie de 10000m2 (antes de la cesión) se encuentra registrado a favor de los Señores...” entre otros propietarios la Sra. **GUMERCINDA LIMACHI DE HILARI**. Es decir que la Sra. **GUMERCINDA LIMACHI DE HILARI**, en su momento **SI ACREDITÓ derecho propietario**, tal cual lo describen los instrumentos legales expuestos. Sin embargo, por una mala apreciación se procede a congelar el lote de su propiedad. Razón por la cual **no se debió congelar el predio de su propiedad**. Evidentemente tanto La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Legal Técnica U.A.T.-D.A.T.-G.A.M.E.A. 029/19 de fecha 25 de julio de 2019 y Resolución Municipal 197/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019 ya surtieron efectos jurídica y no se puede retrotraer los mismos, se **SUGIERE, realizar el DESCONGELAMIENTO DEL LOTE 10, MANZANA “B”, CON UNA SUPERFICIE DE 201.18 (SEGÚN LEVANTAMIENTO)”**.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N.° 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRES IBÁÑEZ”, LEY N.° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS VIGENTES DE ORDEN LEGAL;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de (CONGELAMIENTO), determinada e impuesta por el artículo **SEGUNDO** de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 029/19 de fecha 25 de julio de 2019, que pesa sobre el **Lote N° 10, manzana B**, ubicado en la URBANIZACION “LAS TOMATITAS”, del Distrito municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, según **INFORME CITE: GAMEA/DATC/UAT/WAGT/INF - 418/2023** de fecha 26 de diciembre de 2023, bajo la siguiente relación:

Distrito Municipal	Urbanización	Manzana	Lote	Superficie m2 según Planimetría	Superficie m2 según documentación Legal
N° 13	Las Tomatitas	B	10	201.18	10000.00 (total) 7609.25 (restante)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deja claramente establecido que la presente aprobación se la realiza en la Vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir y/o alegar terceras personas, pudiéndolas hacer valer éstas por ante la justicia Ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez emitido instrumento pertinente por parte del Concejo Municipal de El Alto sobre el contenido de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la parte solicitante queda facultada para proseguir con los trámites respectivos concernientes a visado para Derechos Reales DD.RR., Catastro y otros, en cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

ARTICULO ÚNICO. - De acuerdo a los antecedentes descritos en la presente Resolución, en virtud a Informe **CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/101/2025**, de fecha 07 de febrero de 2025, se dispone la ABROGACIÓN de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 052/2024 de fecha 24 de mayo de 2024.

Regístrese, hágase saber, remítase copias a: Despacho de la Alcaldesa Municipal, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro y Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 13, para sus efectos legales correspondientes.

(Firmas y sellos de autoridades municipales)

“2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA”